



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Fijación Alimentos
Demandante : Francia Helena Lozano Rojas
Apoyo : Henry Vanegas
Radicación : 2014-00165
Sustanciación : 00136

Se recibe escrito, mediante el cual el demandado HENRY VARGAS y sus hijos YESSICA TATIANA, LINA MARÍA, ESTEBAN y SAMUEL VANEGAS LOZANO, han llegado a un acuerdo e indican que es su voluntad la terminación del proceso y el levantamiento de la cuota alimentaria, que le viene siendo descontados a su padre de su sueldo como empleado del CLUB MILITAR -PUENTE ARANDA-BOGOTÁ, por cuanto son mayores de edad, tienen su propio sustento y no requieren ya de esta cuota alimentaria.

Como la solicitud, es elevado por los alimentarios, quienes a esta fecha son mayores de edad, expresan su voluntad, por ello, el Despacho, ordenará la exoneración de la cuota alimentaria, el levantamiento de la medida cautelar y por último el archivo definitivo del presente proceso.

Con respecto a la solicitud de las partes, se autoriza los pagos hasta el mes de enero a la parte demandante y los siguientes se recibieren sean devueltos al demandado HENRY VANEGAS.

Por lo anteriormente expuesto: se dispone:

PRIMERO: EXONERAR de la cuota alimentaria al señor HENRY VANEGAS de la cuota alimentaria de sus hijos YESSICA TATIANA, LINA MARÍA, ESTEBAN y SAMUEL VANEGAS LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiar al pagador de CLUB MILITAR PUENTE ARANDA en Bogotá.

TERCERO: se autoriza los pagos hasta el mes de enero a la parte demandante y los siguientes se recibieren sean devueltos al demandado HENRY VANEGAS.

CUARTO: Archívense definitivamente las presente diligencias.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b3878101ad4125cc84ef87b37bf324aacad6f23efd40077181d19c8c85a1c0**
Documento generado en 10/03/2022 09:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>